



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la sanidad vegetal.*

Es objeto de la presente Resolución regular la convocatoria pública para la concesión de ayudas a las medidas fitosanitarias de salvaguarda contra agentes nocivos que pudieran ocasionar daños importantes a los diversos cultivos y que por su elevada virulencia hace necesaria la intervención de la Administración competente.

A los efectos de esta Resolución, los agentes nocivos son los relacionados en los anexos del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero de 2005 (BOE 22 de enero de 2005), así como aquellos en que su presencia no fuera conocida dentro de la Unión Europea de acuerdo el citado Real Decreto que traspone la Directiva 2000/29 del Consejo de 8 de mayo de 2000, por la que se establecen medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y en la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales y productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, y que en su artículo 16 regula las medidas de salvaguarda a adoptar por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sobre la presencia en su territorio de organismos nocivos objeto de erradicación.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias, aprobados por la Ley 13/2010, de 28 de diciembre de 2010, de Presupuestos Generales para 2011 y demás normativa legalmente aplicable,

#### RESUELVE

*Primero.*—Aprobar la convocatoria en materia de apoyo a la sanidad vegetal para el año 2011 en el territorio del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Autorizar el gasto de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C.473.001, "Apoyo a la Sanidad Vegetal".

Podrá ampliarse esta cantidad con más crédito del inicial en el transcurso del ejercicio presupuestario, por las causas previstas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con los requisitos en él contenidos, por una cuantía adicional de hasta 300.000 €, condicionada a la disponibilidad del crédito, que se aplicará a las ayudas sin necesidad de realizar nueva convocatoria. Se requiere, en todo caso, la publicación de la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin que ello implique nueva apertura de plazos ni inicio de nuevo cómputo para resolver.

*Tercero.*—La concesión y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación se efectuarán de forma simultánea.

*Cuarto.*—La concesión de las ayudas se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 3 de marzo de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (BOPA de 24 de abril de 2008). Siendo obligada la aplicación de estos auxilios de conformidad con lo establecido en las normas legales arriba citadas, que les confieren el carácter de indemnización destinada a compensar los gastos ocasionados en actuaciones de salvaguarda que han de resolverse de manera inmediata para eliminar todo riesgo de propagación, las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán por el procedimiento de concesión directa de conformidad con lo previsto en apartado 2. b) del artículo 22 de la Ley 38/2003.

*Quinto.*—El plazo máximo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOPA y el 31 de octubre. No obstante, en caso de solicitudes para el arranque y destrucción de material vegetal afectado por agentes nocivos de nueva implantación en el Principado de Asturias se admitirán aquellas solicitudes de ayuda para la financiación de actuaciones contra agentes nocivos cuyos daños hubieran tenido lugar entre el 1 de noviembre del año anterior y la fecha de publicación en el BOPA de esta Resolución.

*Sexto.*—Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que aparece recogida en la base reguladora quinta de la Resolución de las bases que rigen la concesión de subvenciones para el Apoyo a la Sanidad Vegetal. Además de la documentación que viene recogida en las bases, la solicitud deberá ir acompañada de la declaración responsable del solicitante o responsable de las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.



*Séptimo.*—El Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, la cual, previa resolución del Órgano Competente, será archivada sin más trámite.

La Sección de Sanidad Vegetal elaborará informe en relación al agente causante del daño, valorando el arranque y destrucción del material vegetal, y las medidas a tomar.

*Octavo.*—De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la solicitud, entendiéndose denegadas por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, no recayera resolución aprobatoria expresa.

*Noveno.*—Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, estos serán analizados y valorados por una Comisión de evaluación, presidida por el Director General de Ganadería y Agroalimentación, y de la que también formarán parte los siguientes miembros: el Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, el Jefe de Sección de Sanidad Vegetal y el responsable de la Unidad de Prevención de Plagas. La Comisión de evaluación, para determinar la concesión y el importe de las subvenciones, valorará el carácter excepcional de las medidas indemnizadoras de control y erradicación de los agentes nocivos de acuerdo con la normativa establecida, así como el informe emitido por la Sección de Sanidad Vegetal.

*Décimo.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 2 de marzo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-05289.